



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102 – 2025 – MDP/A

Parcoy, 28 de febrero de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY:

VISTO:

La ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGRED, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Informe N° 037-2025-MDP-GIO/SGDC/YYP, de fecha 25 de febrero del 2025, presentado por el Su Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres – Defensa Civil e Informe N° 0228-2025/GIO/MDP/ABR, de fecha 26 de febrero del 2025, presentado por el Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Parcoy, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente el título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 1 señala (...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el párrafo segundo del artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley 27972 establece "las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional, y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de población"

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-SINAGRED, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 14, numeral 14.1 de la Ley N° 29669 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGRED desarrollo entre otras funciones la formulación, aprobación de las normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los

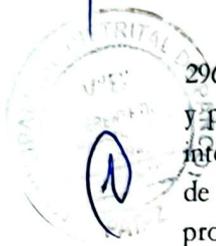


procesos de Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

Que, el numeral 14.2 de la precitada norma, indica que los alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión de Riesgo de Desastres por el principio de Subsidiaridad indicada en la Ley del SINAGERD.



Que, el numeral 14.3 de la precitada Norma, estable que los Gobiernos Locales deben constituir grupos de trabajo de la gestión de riesgo de desastre, Integrado por los funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable.



Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, señala en el numeral 11.7 del artículo 11 y el artículo 17" que los alcaldes constituyen y presiden las "Grupos de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios íntimos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión de Desastres. Estos grupos poordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) Los órganos y Unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación.



Que, mediante Acuerdo Nacional, ha agregado dentro de las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional el Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión de Riesgo de Desastre incorporado el ítem N° 32, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción de riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil.

Que, mediante la Directiva N° 001-20212-PCM-SINAGERD, aprobada con Resolución Ministerial N 276-2012-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas de gobierno, nacional, regional y local.

Que, mediante Informe N° 037-2025-MDP-GIO/SGDC/YYP, de fecha 25 de febrero del 2025, presentado por el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres – Defensa





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY



Civil de la Municipalidad Distrital de Parcoy, solicita el Reconocimiento y Aprobación del Grupo de Trabajo de Defensa Civil – 2025 de la Municipalidad Distrital de Parcoy.



Que, mediante Informe N° 0228-2025/GIO/MDP/ABR, de fecha 26 de febrero del 2025, presentado por el Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Parcoy, refiere que, revisado el informe antes descrito, concluye y recomienda que es viable aprobar el Grupo de Trabajo de Defensa Civil – 2025 de la Municipalidad Distrital de Parcoy.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° Numeral 6).

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: APROBAR Y RECONOCER LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE DEFENSA CIVIL – 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY, para la formulación de normas y planes, evaluaciones, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres, dentro de la competencia y funciones que establece la Ley N° 29664 y su Reglamento- SIAGERD, el cual estará integrado por:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcoy – Presidente.
- Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres – Defensa Civil – Secretario Técnico
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Infraestructura y Obras
- Gerente de Administración Tributaria y Rentas
- Sub Gerente de Logística y Servicios Generales
- Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo Local
- Subgerencia de Tesorería
- Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
- Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras Publicas
- Subgerencia de Contabilidad
- Subgerencia de Informática y Comunicaciones
- Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Salud



ARTICULO SEGUNDO: Son funciones de los Grupos de Trabajo:

- Coordinar y articular la gestión prospectiva y reactiva en el marco del SINAGERD.
- Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, sector privado y ciudadanía en general para la efectividad operatividad de los procesos del SINAGERD.
- Articular la gestión del riesgo de desastres dentro de los mecanismos institucionales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

- Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y otras políticas transversales de desarrollo.
- Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres – Defensa Civil y demás áreas correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas Pertinentes integrantes del Grupo de Trabajo de Defensa Civil – 2025, de la Municipalidad Distrital de Parcoy, designados en el Artículo Primero, para el cumplimiento de la misma.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Parcoy, la Publicación en el Portal Web de esta Entidad Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
URIOL MARIÑOZ Alfredo FAU
20200270008 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2025 12:09:51-0500